

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que se allega escrito de la apoderada de la demandada en el que solicita el decreto de algunas pruebas de oficio, a fin de probar la capacidad económica del demandante e igualmente el apoderado de la parte demandante solicita se escuche la declaración de los testigos que no fue posible escuchar en la primera diligencia, dado que la señora María Jaramillo se encontraba de viaje el 25 de junio de 2021 y la señora Beatriz Herrera Mera no fue posible conectarse a la plataforma y allega algunos documentos para tener en cuenta para la capacidad económica del demandante. Sírvase Proveer.
Cali, 08 de julio de 2021

Auto No. 1167

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, ocho de julio de dos mil veintiuno.

Proceso: Disminución Alimentos
Radicación: 76001311000420200019000
Demandante: Carlos Enrique Jaramillo
Demandado: Ana Constanza Rodríguez Hurtado

Encontrándose a Despacho el presente en el trámite de allegar las pruebas de oficio decretadas y como quiera que la solicitud de decretar pruebas de oficio tendientes a probar la capacidad económica del demandante Carlos Enrique Jaramillo, se hacen precedentes a fin de establecer la cuota alimentaria que se ha de fijar y obrando de conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, que faculta al Juez el decreto de pruebas oficiosas cuando sean útiles para la verificación de los hechos, por los que se decretaran las que sean pertinentes, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE

Primero.- Decretar como pruebas de oficio: a) Requiérase a la parte actora señor Carlos Enrique Jaramillo, para que allegue las declaraciones de renta de los años 2019 y 2020. b) Requiérase al demandante para que allegue extractos bancarios de los bancos que posea cuentas bancarias de los años 2019, 2020 y 2021.

Segundo.- Ordénese recibir la declaración de los testigos María Isabel Jaramillo Herrera y Beatriz Herrera Mera, las cuales se escucharán el próximo 2 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.

Tercero.- Ordénese agregar los documentos aportados por el apoderado del demandante, a fin de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Ana Constanza Rodriguez Hurtado
Rad. 2020-00190-00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a small number '2' written to the right of the signature.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Leo.